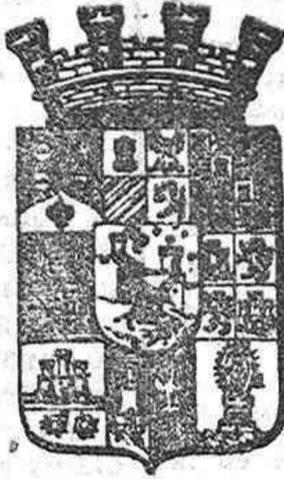




BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 17.

El día 1.º de Enero de 1906, se ha de proceder á la formación del Censo del ganado caballar y mular de esta provincia, según dispone el artículo 1.º del Real decreto de 28 de Enero de 1902.

Para efectuar los trabajos, se remiten por el correo los impresos necesarios, de que se servirán acusar recibo los Alcaldes.

Las Juntas municipales deberán atenerse á las instrucciones que se insertan á continuación.

Los trabajos habrán de estar completamente terminados y ser remitidos á este Gobierno para el día 15 de Enero de 1906; en la inteligencia de que pasado ese día, se nombrarán comisionados que vayan á recojer los trabajos á costa de los morosos.

Los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento de los pueblos de la provincia, cuidarán de que este servicio se preste con toda rapidez y exactitud, y serán responsables de la morosidad y de las faltas ú omisiones que se cometan.

Guadalajara 20 de Octubre de 1905.

El Gobernador,
Luis Fuentes.

Artículos de las instrucciones del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 28 de Enero de 1902, que para hacer el Censo han de tener más en cuenta las Juntas municipales.

Instrucciones generales.

Artículo 2.º Los agentes auxiliares que las Juntas municipales han de emplear para distribuir las hojas estadísticas en sus respectivas demarcaciones y para recogerlas, y en su caso llenarlas, serán los dependientes asalariados de la municipalidad que estén á su servicio, y que á juicio del Presidente de la Corporación reúnan idoneidad y condiciones especiales para el cometido que se les confía.

Art. 3.º Los Alcaldes-Presidentes anunciarán anticipadamente por todos los medios de publicidad que estén á su alcance y en términos concisos y claros: primero, el objeto que tiene la estadística; segundo, manera de llenar las hojas circuladas; tercero, el deber que tienen de verificarlo todos los vecinos que posean ganado caballar y mular, sea cualquiera el uso á que se le destine por los mismos; cuarto, las penas en que pueden incurrir por cualquier omisión ó por la alteración de los datos que faciliten.

Art. 4.º Ninguna persona, sea cual fuese su clase, condición, fuero ó categoría, puede excusarse de recibir la hoja de inscripción que le sea presentada por los delegados del Municipio, ni devolverla cumplimentada á los mismos, firmada por los interesados ó persona que les representen, y de no saber firmar, por quien fuese autorizado para ello.

Art. 5.º Los porteros de casas y los que de alguna manera tienen carácter de funcionarios públicos, están obligados á facilitar á los agentes repartidores las noticias que les pidieren para distribuir y recoger las hojas. Los que se negaren á prestar este auxilio, incurrirán en las responsabilidades á que haya lugar.

Forma en que ha de verificarse la inscripción.

Art. 1.º Regla 1.ª El dueño del ganado ó jefe del establecimiento que verifique la inscripción, hará constar todo el de su propiedad, caballar y mular, ó que éste á su cargo en la fecha que se consigna, aunque accidentalmente y por cualquier causa se encuentre fuera de la localidad, autorizando con su firma la hoja correspondiente.

2.ª Asimismo tendrá muy en cuenta el encasillado de la hoja que se les entrega, á fin de que con la mayor escrupulosidad vaya anotándose en las mismas todas las circunstancias que concurran en el ganado de su propiedad.

3.ª Durante los días destinados á la operación de distribuir y recoger las hojas estadísticas, el Presidente de la Junta municipal, y muy especialmente los comisionados de la misma, dentro de sus respectivas demarcaciones, inspeccionarán y vigilarán los trabajos censales, adoptando sobre el terreno las convenientes medidas para enmendar errores y corregir faltas, dando cuenta de éstas al Presidente de la Junta municipal, y éste al Presidente de la Junta provincial, para que poniéndolo á su vez en conocimiento del Presidente de la Junta Central de la Cría caballar del Reino, se providencie según el caso.

Art. 2.º Incurrirán en grave responsabilidad como funcionarios públicos, según lo prescripto por los artículos 314, 380, 381 y 382 del Código penal civil, los Vocales de las Juntas provinciales y municipales y los agentes repartidores que no llenen en un todo su cometido en la formación del censo faltando á las instrucciones que para el mismo se consignan.

Art. 3.º Es de esperar que para el mejor desempeño de este servicio, el personal comisionado para realizarlo prestará con el mayor interés su concurso para la realización del mismo.

Instrucciones para las Juntas municipales

Las Juntas municipales quedarán constituidas en la forma siguiente:

Presidente, el Alcalde.—Vocales: Primer Teniente Alcalde, Regidor Síndico, Delegado de Veterinaria, dos propietarios por pecuaria, y el Secretario del Ayuntamiento: este último será Vocal y Secretario con voz y voto.

1.ª Las expresadas Juntas recibirán las hojas estadísticas facilitadas por la Junta de la Cría Caballar en número suficiente para que cada uno de los individuos poseedores del ganado que ha de figurar en la estadística pueda llenar un ejemplar, que precisamente ha de ser firmado por el interesado ó persona que le represente, y de no saber firmar, por persona autorizada para ello; igualmente recibirá las que han de servir de resumen.

2.ª El Presidente de la Junta dispondrá que del personal empleado en el Municipio sea elegido el que se considere con más aptitud para el desempeño de este servio.

3.ª Una vez en poder de los comisionados las referidas hojas, procederán con la mayor escrupulosidad, sirviéndoles de base los antecedentes que en el Municipio puedan existir y los facilitados por los Alcaldes de barrio é Inspectores de Veterinaria á hacer constar todo el ganado caballar y mular que exista en la demarcación que se les designe, sea cualquiera el uso á que se les destine por sus dueños ó propietarios, amoldándose en todo al encasillado de los impresos circulados.

4.ª Los referidos comisionados, bajo su más estricta responsabilidad, cuidarán que por ningún concepto deje de consignarse la clase de ganado que se interese, y que fuese de propiedad de los interesados en la fecha que se verifica la inscripción.

5.ª Los antecedentes estadísticos deben ser facilitados por los Municipios en el más breve plazo, variando según la importancia de la localidad, pero sin que nunca pueda limitarse la fecha á más de treinta días, á partir del en que empiece la inscripción.

6.ª Adquiridos los datos estadísticos, el Presidente de la Junta municipal dispondrá se haga un resumen general triplicado, de los que remitirá dos al Presidente de la Junta provincial, quedando otro en el Negociado correspondiente del Municipio.

7.ª Para que en todo tiempo pueda tenerse conocimiento exacto del número y condiciones del ganado caballar y mular en cada término municipal, las Juntas municipales llevarán un registro de altas y bajas ajustado al encasillado de las hojas estadísticas.

8.ª Las altas y bajas deberán hacerse constar con presencia de la relación firmada por los dueños ó apoderados, cuyo modelo se acompaña.

9.ª Siendo el objeto único de la estadística poder conocer con exactitud en todo tiempo el ganado caballar y mular que exista en cada término municipal para que por la Junta de la Cría Caballar del Reino se estudie las condiciones de éste, y en su vista pueda proponer al Gobierno de S. M. lo más conveniente para su mejoramiento y desarrollo, encarece á todos los Comisionados que tomen parte en el cumplimiento de este servicio, el mayor celo en cuanto se previene, haciendo llevar al ánimo de los dueños de caballerías el pleno convencimiento de que al facilitar con exactitud los datos que se piden, es en beneficio de sus intereses personales y los del país en general, con el fin de que, desarrollando este ramo de riqueza, pueda bastarse así mismo sin necesidad de ser tributario de otros países.

10. Los Presidentes de los Municipios se asesorarán del Comandante del puesto de la Guardia civil para mayor exactitud en la formación de la estadística, los cuales recibirán oportunamente órdenes de la Superioridad.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y oído el Consejo de Obras públicas, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las carreteras que en lo sucesivo se construyan tendrán, en general, el ancho reglamentario que corresponde según las disposiciones vigentes á las de tercer orden. En casos especiales y cuando los Ingenieros justifiquen la necesidad de dar á las carreteras de primero y segundo orden mayor latitud que al de seis metros, podrán proponer la que consideren indispensable para las necesidades del tráfico probable.

Art. 2.º En los proyectos de reparación y conservación, siempre que sea posible, el ancho del firme en las de primero y segundo orden se reducirá al que tienen las de tercero.

Art. 3.º Los proyectos ya aprobados para carreteras de primero y segundo orden que aún no se hallen contratadas no podrán sacarse á subasta sin que sean revisados previamente, fijando en esa revisión el ancho que á la vía deberá darse en cada caso.

Dado en Palacio á trece de Octubre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Alvaro Figueroa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 2 de Junio último por el Comisario de Guerra D. Augusto C. de Santiago y Gadea solicitando se recomiende su obra *Catecismo patriótico. La Jura de la Bandera*, cuyo precio es de 0'25 pesetas ejemplar, para que pueda ser conocida en las Escuelas públicas y otros Centros de enseñanza, y se mantenga entre la juventud las nobles ideas que representan la Patria y la Bandera:

Considerando que es un deber del Estado fomentar la cultura pública, á cuyo fin se contribuye accediendo á los deseos del solicitante, toda vez que su libro, por el texto que comprende, sencillo y claro, llena el objeto que se pretende, mereciendo el apoyo que puede prestarle la recomendación oficial, dispensada en varias ocasiones á trabajos análogos;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se acceda á lo solicitado por D. Augusto C. de Santiago Gadea, publicándose en la *Gaceta* la presente disposición para general conocimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Octubre de 1905.

GARCIA PRIETO

Sr. Gobernador civil de....

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Existiendo en los alumnos del Bachillerato iguales causas de equidad que las que

han motivado las Reales órdenes de 7 y 10 del actual concediendo exámenes en Noviembre próximo á los que les falte una ó dos asignaturas para terminar su carrera;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que se consideren aplicables ambas Reales órdenes á los citados alumnos del Bachillerato, en sus tres clases ú órdenes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIPUTACION PROVINCIAL

La Excm. Diputación, en sesión de 18 del corriente mes, acordó la celebración de la tercera subasta de construcción de un puente de piedra sobre el rio Dulce, en término de Pelegrina, bajo las mismas bases consignadas en la primera y segunda subasta, cuyo acto tendrá lugar por medio de licitación pública, en el Salon de sesiones de la Corporación, á los veinte dias de su inserción en el *Boletín oficial* y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado en quien delegue, con asistencia de otro de la misma Corporación y del Notario que le corresponda.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papal de la clase 11.ª acompañando la cédula personal y con sujeción al modelo que se expresa á continuación.

En todos los dias laborables, desde las diez de la mañana, hasta la una de la tarde, estarán de manifiesto en Secretaría los planos y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas.

El importe de las obras es de 8.187'01 pesetas, y para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente en la Sucursal de Depósitos ó Depositaria de fondos provinciales, el 5 por 100 del importe del presupuesto de la obra y el definitivo del 10 por 100, aprobada que sea la subasta, que importan respectivamente 409'35 pesetas y 810'70 pesetas, debiendo acompañar al pliego el resguardo que acredite haber efectuado el depósito en la forma prevenida.

Guadalajara 20 de Octubre de 1905.—El Presidente, Victoriano Celada.—El Diputado Secretario, Juan Zabía.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de....., con cédula personal de..... clase, número.....; enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia número..... y de la memoria, planos y presupuesto formados para la reconstrucción de un puente de piedra sobre el rio Dulce, en término municipal de Pelegrina, como asimismo de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se compromete á ejecutar las expresadas obras con arreglo en un todo al citado proyecto y pliego de condiciones, por la cantidad de.... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Intervención de Hacienda de la provincia de Guadalajara

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés deben realizarse el día de su vencimiento con arreglo á lo dispuesto en la Ley de 13 Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente.—Mes de Noviembre de 1905.

| Nombre de los compradores | Vecindad. | Clase de la finca. | Su pro-cedencia. | Número del inventario. | Pueblo donde radica. | Fecha del remate. | Fecha del vencimiento | Plazo. | Importe — Pesetas Cént. | LIBRO y folio de la cuenta |
|-----------------------------|-----------------|----------------------|------------------|------------------------|----------------------|-------------------|-----------------------|--------|-------------------------|----------------------------|
| D. Domingo Sanz y Sanz..... | Malaguilla..... | Un monte Propios ... | 2.952..... | Malaguilla..... | 8 Octubre 1901. | 27 Nobre. 1905. | 5.º..... | 13.660 | 40 | |

Lo que se hace saber por este anuncio, que los señores Alcaldes procurarán dar la mayor publicidad posible, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados, para que éstos puedan evitarse los perjuicios del apremio ingresando el importe de los respectivos pagarés antes que trascurran los veinte dias que marca el artículo 2.º de la citada Ley.
Guadalajara 19 de Octubre de 1905.—El Interventor de Hacienda, Emilio Linares Rivas.

TESORERIA DE HACIENDA

Cuarto trimestre de 1905.

Itinerario de cobranza formado por la Recaudación de contribuciones de esta provincia para su inserción en el *Boletín oficial*, según previene el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuya cobranza se verificará por los Recaudadores nombrados para cada zona.

| PUEBLOS. | DIAS de cobranza. |
|--------------------------|-------------------|
| <i>Zona de Atienza.</i> | |
| Albendiego..... | 10 y 11 Noviembre |
| Alcolea de las Peñas.... | 11 id. |
| Alcorlo..... | 18 id. |
| Aldeanueva de Atienza. | 20 id. |
| Alpedroches..... | 19 id. |
| Angón..... | 8 id. |
| Atienza..... | 20 y 21 id. |
| Bañuelos..... | 17 id. |
| La Bodera..... | 10 id. |
| Bustares..... | 15 id. |
| Las Cabezas..... | 2 id. |
| Campisábalos..... | 8 id. |
| Cantalojas..... | 5 y 6 id. |
| Cercadillo..... | 9 id. |
| Cincovillas..... | 10 id. |
| Condemios de Abajo.... | 13 id. |
| Condemios de Arriba.. | 14 id. |
| Congostrina..... | 13 id. |
| Galve..... | 21 y 22 id. |
| Gascueña..... | 16 id. |
| Hiendelaencina..... | 5 id. |
| Higes..... | 12 id. |
| Huerce..... | 1 id. |
| Madrigal..... | 21 id. |
| Medranda..... | 17 id. |
| Miedes..... | 13 y 14 id. |
| La Miñosa..... | 18 id. |
| Navas (Las)..... | 18 id. |
| Ordial..... | 19 id. |
| Palancares..... | 3 id. |
| Pálmaces de Jadraque.. | 7 id. |
| Paredes..... | 18 id. |
| Prádena de Atienza.... | 3 id. |
| Rebollosa de Jadraque.. | 8 id. |
| Riofrio..... | 9 id. |
| Riva de Santiuste..... | 18 id. |
| Robledo..... | 7 id. |
| Romanillos de Atienza.. | 22 id. |
| San Andrés del Congosto | 14 id. |
| Semillas..... | 1 id. |
| Sienes..... | 17 id. |
| Semolinos..... | 9 id. |
| Toba..... | 15 y 16 id. |
| Tordelrábano..... | 20 id. |
| Ujados..... | 11 id. |
| Valdeleubo..... | 14 id. |
| Valverde..... | 2 id. |
| Veguillas..... | 18 id. |
| Villacadima..... | 7 id. |
| Villares de Jadraque.... | 17 id. |
| Zarzuela de Jadraque... | 6 id. |
| <i>Zona de Brihuega.</i> | |
| Alarilla..... | 7 y 8 Noviembre |
| Archilla..... | 13 id. |
| Argecilla..... | 8 y 9 id. |
| Atanzón..... | 7 y 8 id. |
| Balconete..... | 16 y 17 id. |
| Barriopedro..... | 13 id. |
| Brihuega..... | 6 al 8 id. |
| Budia..... | 18 y 19 id. |
| Cañizar..... | 12 y 13 id. |
| Carrascosa de Henares. | 2 id. |
| Casas de San Galindo. | 11 id. |
| Caspueñas..... | 4 y 5 id. |

| | |
|-------------------------|-------------|
| Castilmimbres..... | 2 y 3 id. |
| Copernal..... | 5 id. |
| Espinosa de Henares... | 3 al 5 id. |
| Fuentes..... | 3 y 4 id. |
| Gajanejos..... | 4 y 5 id. |
| Heras..... | 14 id. |
| Hita..... | 9 y 10 id. |
| Hontanares..... | 1 id. |
| Irueste..... | 20 id. |
| Ledanca..... | 7 y 8 id. |
| Masegoso..... | 11 y 12 id. |
| Miralrio..... | 10 y 11 id. |
| Mudux..... | 16 y 17 id. |
| Olmeda del Extremo... | 14 id. |
| Padilla de Hita..... | 2 y 3 id. |
| Pajares..... | 2 y 3 id. |
| Rebollosa de Hita..... | 4 y 5 id. |
| Romancos..... | 14 y 15 id. |
| San Andrés del Rey... | 13 id. |
| Solanillos del Extremo. | 15 y 16 id. |
| Taragudo..... | 22 y 23 id. |
| Tomellosa..... | 11 y 12 id. |
| Toriya..... | 18 y 19 id. |
| Torre del Burgo..... | 15 id. |
| Trijueque..... | 20 y 21 id. |
| Utande..... | 6 y 7 id. |
| Valdeancheta..... | 6 id. |
| Valdearenas..... | 18 y 19 id. |
| Valdeavellano..... | 9 y 10 id. |
| Valdegrudas..... | 6 id. |
| Valderrebollo..... | 17 id. |
| Valdesaz..... | 2 y 3 id. |
| Valfermoso las Monjas. | 6 id. |
| Valfermoso de Tajuña. | 16 y 17 id. |
| Villanueva de Argecilla | 11 id. |
| Villaviciosa..... | 9 id. |
| Yela..... | 2 y 3 id. |
| Yélamos de Abajo.... | 18 y 19 id. |
| Yélamos de Arriba.... | 13 y 14 id. |

Zona de Cifuentes.

| | |
|-------------------------|--------------|
| Abanades..... | 4 Noviembre |
| Ablanque..... | 4 y 5 id. |
| Alaminos..... | 3. |
| Arbeteta..... | 9 y 10 id. |
| Armallones..... | 6 |
| Azañón..... | 3 |
| Canales del Ducado... | 3 |
| Canredondo..... | 8 y 9 |
| Carrascosa de Tajo.... | 11 y 12 id. |
| Cereceda..... | 6 |
| Cifuentes..... | 13 al 15 id. |
| Cogollor..... | 2 |
| Durón..... | 8 y 9 |
| Esplegares..... | 5 y 6 id. |
| Gárgoles de Abajo.... | 1 y 2 id. |
| Gárgoles de Arriba.... | 7 |
| Gualda..... | 10 y 11 id. |
| Henche..... | 6 id. |
| Hortezuela de Océn.... | 3 id. |
| Huertahernando..... | 6 y 7 id. |
| Huertapelayo..... | 1 id. |
| Huetos..... | 15 |
| Inviernas (Las)..... | 5. |
| Mantiel..... | 7 id. |
| Ocentejo..... | 7 id. |
| Padilla del Ducado... | 3 id. |
| Puerta (La)..... | 5 id. |
| Renales..... | 3 id. |
| Riva de Saelices..... | 4 y 5 id. |
| Rivarredonda..... | 4 id. |
| Ruguilla..... | 9 id. |
| Sacecorbo..... | 7 y 8 id. |
| Saelices..... | 3 |
| Sotillo..... | 4. |
| Sotoca..... | 8. |
| Sotodosos..... | 1 y 2 id. |
| Torre Cuadrada Valles.. | 2. |
| Torre Cuadrada Valles.. | 10. |
| Trillo..... | 16 y 17 id. |

| | |
|-------------------------|-----------|
| Valdelagua | 14 id. |
| Val de San García..... | 10. |
| Valtablado del Río.... | 8 id. |
| Viana de Mondéjar.... | 4 id. |
| Villanueva de Alcorón. | 4 y 5 id. |
| Villarejo de Medina.... | 1 y 2 id. |
| Zaorejas..... | 2 y 3 id. |

Zona de Cogolludo.

| | |
|-------------------------|--------------|
| Aleas..... | 13 Noviembre |
| Almiruete..... | 4 id. |
| Alpedrete..... | 5 |
| Arbancon..... | 13 y 14 id. |
| Arroyo de Fraguas.... | 20 id. |
| Beleña..... | 10 id. |
| Bocigano..... | 16 id. |
| Campillo de Ranas.... | 20 y 21 id. |
| Cardoso..... | 15 id. |
| Casa de Uceda..... | 7 id. |
| Cerezo..... | 7 id. |
| Cogolludo..... | 16 al 18 id. |
| Colmenar de la Sierra.. | 14 id. |
| Cubillo (El)..... | 2 y 3 id. |
| Fuencemillan..... | 9 id. |
| Fuentelahiguera..... | 8 y 9. |
| Humanes..... | 12 y 13 id. |
| Jocar..... | 14 id. |
| Majaelrayo..... | 18 id. |
| Málaga..... | 10 y 11 id. |
| Malaguilla..... | 4 y 5 id. |
| Matarrubia..... | 8 y 4 id. |
| Membrillera..... | 17 y 18 id. |
| Mesones..... | 8 id. |
| Mierla La..... | 3 id. |
| Monasterio..... | 15 id. |
| Montarrón..... | 8 id. |
| Muriel..... | 5 id. |
| Peñalva..... | 17 id. |
| Puebla de Beleña..... | 2 y 3 |
| Puebla de Valles..... | 8 y 9 id. |
| Retiendas..... | 10 y 11 id. |
| Robledillo Mohernando. | 10 y 11 id. |
| Tamajón..... | 1 y 2 id. |
| Tortuero..... | 6 id. |
| Torrebeleña..... | 15 y 16 id. |
| Uceda..... | 2 y 3 id. |
| Vado (El)..... | 13 id. |
| Valdenuño Fernandez. | 7 id. |
| Valdepeñas..... | 4 y 5. |
| Valdesotos..... | 7 id. |
| Villaseca..... | 9 id. |
| Viñuelas..... | 6 id. |

Zona de Guadalajara.

| | |
|-------------------------------------|------------------|
| Aldeanueva de Guad. ^a .. | 7 y 8 Noviembre. |
| Alovera..... | 18 y 19 id. |
| Azuqueca..... | 16 y 17 id. |
| Cabanillas..... | 14 y 15 id. |
| El Casar de Talamanca. | 1 y 2 id. |
| Centenera..... | 5 y 6 id. |
| Ciruelas..... | 13 y 14 id. |
| Chiloeches..... | 12 y 13 id. |
| Fontanar..... | 8 y 4 id. |
| Galápagos..... | 8 y 4 id. |
| Horche..... | 10 al 12. |
| Iriepal..... | 7 y 8 id. |
| Lupiana..... | 10 y 11 id. |
| Marchamaio..... | 1 y 2 id. |
| Mohernando..... | 8 y 9 id. |
| El Pozo de Guadalajara | 1 y 2 id. |
| Quer..... | 20 y 21 id. |
| Taracena..... | 9 y 10 id. |
| Tórtola..... | 11 y 12 id. |
| Torrejón del Rey..... | 6 y 7 id. |
| Usanos..... | 4 y 5 id. |
| Valdarachas..... | 2 y 3 id. |
| Valdeaveruelo..... | 6 y 7 id. |
| Valdenoches..... | 9 y 10 |
| Villanueva de la Torre. | 19 y 20 id. |

| | |
|------------------|-------------------------|
| Yebes..... | 3 y 4 id. |
| Yunquera..... | 5 y 6 id. |
| Guadalajara..... | 1 al 25. (á domicilio.) |

Zona de Molina.

| | |
|--------------------------|--------------|
| A doves..... | 4 Noviembre. |
| Alcoroches..... | 8 y 9 id. |
| Algar..... | 5 id. |
| Alustante..... | 5 y 6 id. |
| Amayas..... | 2 id. |
| Anchuela del Campo.. | 1 id. |
| Anchuela del Pedregal. | 4 id. |
| Anchuela del Ducado... | 16 id. |
| Anchuela del Pedregal.. | 15 id. |
| Aragoncillo..... | 14 id. |
| Balbacil..... | 13 |
| Baños..... | 2 y 3 id. |
| Campillo de Dueñas... | 2 id. |
| Canales de Molina..... | 13 id. |
| Castellar..... | 4 id. |
| Castilnuevo..... | 3 id. |
| Cillas..... | 7 id. |
| Clares..... | 7 id. |
| Cobeta..... | 10 y 11 id. |
| Codes..... | 8 id. |
| Concha..... | 14 id. |
| Corduente..... | 2 id. |
| Cubillejo de la Sierra.. | 8 id. |
| Cubillejo del Sitio.... | 8 id. |
| Checa..... | 6 y 7 id. |
| Chequilla..... | 6 id. |
| Embid..... | 5 id. |
| Establés..... | 15 id. |
| Fuentsaz..... | 16 id. |
| Herrería..... | 1 id. |
| Hinojosa..... | 2 id. |
| Hombrados..... | 13 id. |
| Labros..... | 3 id. |
| Lebrancon..... | 6 y 7 id. |
| Luzon..... | 9 y 10 id. |
| Maranchon..... | 11 y 12 id. |
| Mazarete..... | 17 id. |
| Mágina..... | 5 id. |
| Milmarcos..... | 17 y 18 id. |
| Mochales..... | 3 y 4 id. |
| Molina..... | 7 y 8 id. |
| Morenilla..... | 3 id. |
| Motos..... | 6 id. |
| Olmeda de Cobeta..... | 9 id. |
| Orea..... | 8 y 9 id. |
| Pardos..... | 5 id. |
| Peñalén..... | 1 id. |
| Peralejos..... | 3 y 4 id. |
| Pinilla de Molina..... | 5 id. |
| Piqueras..... | 10 y 11 id. |
| Pobo (El)..... | 11 y 12 id. |
| Poveda de la Sierra.... | 1 y 2 id. |
| Pradosredondos..... | 17 y 18 id. |
| Rillo..... | 1 id. |
| Rueda..... | 7 id. |
| Selas..... | 15 id. |
| Setiles..... | 9 y 10 id. |
| Taravilla..... | 2 id. |
| Tartanedo..... | 1 id. |
| Terzaga..... | 1 id. |
| Terraza..... | 2 id. |
| Tierzo..... | 4 id. |
| Tordellego..... | 6 id. |
| Tordesilos..... | 7 y 8 id. |
| Tortuera..... | 6 id. |
| Torre Cuadrada Molina. | 16 id. |
| Torremocha del Pinar.. | 12 id. |
| Torremochuela..... | 14 id. |
| Torrubia..... | 4. |
| Traid..... | 10 y 11 id. |
| Turmiel..... | 6 id. |
| Valhermoso..... | 3 id. |
| Villar de Cobeta..... | 7 id. |
| Villel de Mesa..... | 3 y 4 id. |
| Yunta (La)..... | 1 id. |

Zona de Pastrana.

| | |
|--------------------------|--------------|
| Albalate de Zorita..... | 3 y 4 Nobre. |
| Albares..... | 21 y 22 id. |
| Almoguera..... | 4 al 6 id. |
| Almonacid de Zorita... | 5 y 6 id. |
| Aranzueque..... | 18 y 19 id. |
| Armuña..... | 17 y 18 id. |
| Drievés..... | 8 y 9 id. |
| Escariche..... | 13 id. |
| Escopete..... | 14 id. |
| Fuentelaencina..... | 4 y 5 id. |
| Fuenteviejo..... | 6 y 7 id. |
| Fuentevilla..... | 13 y 14 id. |
| Hontova..... | 17 id. |
| Hueva..... | 20 id. |
| Illana..... | 1 y 2 id. |
| Loranca de Tajuña..... | 15 y 16 id. |
| Mazuecos..... | 9 y 10 id. |
| Mondéjar..... | 7 al 9 id. |
| Moratilla de los Meleros | 9 y 10 id. |
| Pastrana..... | 21 al 23 id. |
| Peñalver..... | 2 y 3 id. |
| Pioz..... | 19 y 20 id. |
| Pozo de Almoguera.... | 11 id. |
| Revera..... | 7 y 8 id. |
| Romanones..... | 15 y 16 id. |
| Sayatón..... | 11 id. |
| Tendilla..... | 13 y 14 id. |
| Valdeconcha..... | 1 id. |
| Yebra..... | 18 y 19 id. |
| Zorita de los Canes.... | 7. |

Zona de Sacedón.

| | |
|--------------------------|-------------------|
| Alcocer..... | 1 al 3 Noviembre. |
| Alque..... | 9 id. |
| Alocén..... | 8 id. |
| Alóndiga..... | 13 y 14 id. |
| Auñón..... | 15 al 17 id. |
| Bermeches..... | 10 y 11 id. |
| Casasana..... | 1 y 2 id. |
| Castilforte..... | 2 id. |
| Córcoles..... | 18 y 19 id. |
| Chillarón del Rey..... | 4 y 5 id. |
| Escamilla..... | 3 y 4 id. |
| Hontanillas..... | 10 id. |
| Millana..... | 4 y 5 id. |
| Morillejo..... | 5 y 6 id. |
| Olivar..... | 6 id. |
| Pareja..... | 2 y 3 id. |
| Peralveche..... | 7 id. |
| Poyos..... | 20 id. |
| Recuenco (El)..... | 3 y 4 id. |
| Sacedón..... | 22 al 24 id. |
| Salmerón..... | 6 al 8 id. |
| Torrónteras..... | 5 id. |
| Villaexcusa de Palositos | 8 id. |

Zona de Sigüenza.

| | |
|-------------------------|-------------|
| Aguilar de Anguita..... | 10 Nobre. |
| Alboreca..... | 6 id. |
| Alcolea del Pinar..... | 7 y 8 id. |
| Alcuneza..... | 5 id. |
| Algora..... | 1 y 2 id. |
| Almadrones..... | 1 y 2 id. |
| Anguita..... | 8 y 9 id. |
| Atance (El)..... | 15 id. |
| Baides..... | 13. |
| Bujalaro..... | 6. |
| Bujarrabal..... | 4 id. |
| Carabias..... | 12. |
| Castejón de Henares.... | 16 y 17 id. |
| Castilblanco..... | 1 id. |
| Cendejas del Medio..... | 5 id. |
| Cendejas de la Torre... | 10 id. |
| Cortes..... | 5 id. |
| Fuensaviñan..... | 4 id. |
| Garbajosa..... | 9 id. |
| Guijosa..... | 4 id. |

| | |
|--------------------------|--------------|
| Horna..... | 5 id. |
| Huérmececes..... | 14 id. |
| Imón..... | 10 y 11 id. |
| Jadraque..... | 8 y 9 id. |
| Jirueque..... | 1 id. |
| Laranueva..... | 5 id. |
| Luzaga..... | 7. |
| Mandayona..... | 1 y 2 id. |
| Mirabueno..... | 1 y 2. |
| Moratilla de Henares... | 16 id. |
| Navalpotro..... | 4 id. |
| Negredo..... | 4 id. |
| Olmeda de Jadraque... | 13 id. |
| Olmedillas..... | 6 y 7 |
| Palazuelos..... | 15. |
| Pelegrina..... | 3. |
| Pinilla de Jadraque.... | 2. |
| Pozancos..... | 14 id. |
| Riosalido..... | 9 id. |
| Santiuste..... | 14. |
| Sauca..... | 10 y 11 id. |
| Sigüenza..... | 17 al 19 id. |
| Tortonda..... | 6 y 7 id. |
| Torremocha de Jadraque | 3 id. |
| Torremocha del Campo. | 3 id. |
| Torresaviñan..... | 3. |
| Torrevaldealmendras... | 7 id. |
| Viana de Jadraque..... | 13. |
| Villacorza..... | 8 id. |
| Villaseca de Henares.... | 7. |
| Villaverde del Ducado.. | 6 id. |

Guadalajara 20 de Octubre de 1905.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA**ANUNCIO**

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta Plaza.

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar de mi intervención durante el próximo mes de Noviembre, los artículos que seguidamente se detallan:

| | |
|-----------------------------------|------------------|
| Aceite vegetal de 1. ^a | Huevos. |
| Idem de 2. ^a | Leche de vacas. |
| Arroz. | Manteca. |
| Azúcar blanca. | Pasta para sopa. |
| Carbón vegetal. | Patatas. |
| Chocolate. | Tocino. |
| Garbanzos. | Vino común. |

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos, á que lo verifiquen el día 31 del presente, á las diez de su mañana, en la Comisaría de Guerra de esta plaza, sita en el Cuartel de San Carlos.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital militar, sufrirán el descuento del 1,20 por 100, con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 20 de Octubre de 1905.—Gonzalo Barceló.

Instituto General y Técnico de Guadalajara**ANUNCIO**

Todos los alumnos oficiales y no oficiales á quienes falte la aprobación de una ó dos asignaturas para terminar los estudios correspondientes á la carrera del Magisterio ó al Grado de Ba-

chiller, podrán matricularse en dichas asignaturas durante la primera quincena de Noviembre próximo, debiendo verificar sus exámenes en la segunda quincena del mismo mes.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Guadalajara 20 de Octubre de 1905.—El Secretario, Florencio Moraga.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA

Este Ayuntamiento se ha servido señalar el Martes 31 del corriente y hora de las doce de su mañana, para que tenga efecto en estas Casas Consistoriales la subasta de arrendamiento de los lavaderos públicos titulados de San Roque, Guarrina, Santa Ana y Alamiu, durante el próximo año de 1906, bajo los tipos y condiciones que se manifestarán en la Secretaría de esta Corporación á cuantas personas deseen interesarse en la citada subasta.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados y se ajustarán al modelo que á continuación se inserta.

Guadalajara 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde Presidente, Juan Miranda.—Por acuerdo de S. E. L.—Ramón Corrales, Secretario.

Modelo de proposición

D. Fulano de Tal, vecino de... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el arriendo del lavadero público de (se expresará el que sea), de esta Ciudad durante el próximo año de 1906, se comprometo á tomar á su cargo el citado arriendo por la cantidad de .. pesetas ... céntimos (en letra) diarios, aceptando todas las expresadas condiciones.

(Fecha y firma).

ESCARICHE

Habiendo resultado desiertas las subastas celebradas en este Ayuntamiento para el arrendamiento á venta libre de los derechos de consumos para el año de 1906, tendrá lugar la primera subasta para el arrendamiento de los derechos correspondientes á los grupos de carnes y líquidos con venta exclusiva, el día 26 del corriente y hora de las diez á las doce de su mañana, en el local de las Casas Consistoriales, bajo el tipo y condiciones establecidas en el pliego formulado al efecto. Si en esta primera subasta no hubiera licitadores, se celebrará la segunda el día 3 de Noviembre á la hora indicada, y caso necesario, la tercera, el día 11 de dicho mes de Noviembre y hora expresada.

Escariche 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano Murillo.

CONGOSTRINA

Habiendo resultado del reconocimiento practicado en el ganado lanar de Juan García Magro, de esta vecindad, y según el mismo dió cuenta á esta Alcaldía, hallarse invadido de la enfermedad variolosa, la Junta municipal de Sanidad ha señalado como lazareto para dicho ganado ó rebaño desde el Camino de Pozo la Nava hasta la casilla donde encierra dicho Juan su referido ganado, hasta el límite de este término con el de Pinilla de Jadraque y sitio llamado los Bardascales, ex-

ceptuando el terreno de Monte Carrascal, y como abrevadero la fuente de dicho Pozo la Nava.

Lo que se inserta en el periódico oficial para conocimiento de este vecindario y pueblos limítrofes.

Congostrina 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, José García.

SAN ANDRES DEL REY

La subasta para el arriendo de los pastos del monte de estos propios denominado Dhesa hirueta, para quinientas cabezas de ganado lanar, por el tipo de 375 pesetas, y tiempo desde 1.º del actual al 1.º de Abril próximo venidero, según el plan forestal aprobado por la superioridad, inserto en el *Boletín oficial* del día 18 de Septiembre último, tendrá lugar ante mi presidencia en estas Casas Consistoriales el día 26 del actual y hora de las doce de su mañana.

San Andrés del Rey 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Julián Pastor.

FUENTELVIEJO

Desiertas las subastas de consumos á venta libre por falta de licitadores para el año 1906, se anuncian nuevas subastas á la exclusiva por los grupos de líquidos y carnes, que tendrá lugar la primera el 28 del presente mes, de once á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que en el acto estarán de manifiesto, y entretanto en la Secretaría municipal. En caso negativo, se celebrará una segunda el 7 de Noviembre próximo, y si tampoco diera resultado, se celebrará una tercera y última el 17 de dicho mes de Noviembre.

Fuentelviejo 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Mariano Mayo.

ANGUITA.

Se hallan depositadas en esta Alcaldía tres reses de ganado vacuno, cuyas señas se expresan al final, las cuales han sido halladas en este término municipal, desmandadas.

Lo que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia para que llegue á conocimiento de sus dueños y puedan pasar á recogerlas previa indemnización de daños y gastos causados.

Anguita 17 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Martín de Mingo.

Señas.

Una vaca grande, pelo negro, con una lista parda por el lomo, de unos cinco años de edad, veleta, con escardillo en la oreja izquierda por la parte de atrás, no tiene hierro.

Otra vaca grande, como de cinco años, pelo negro, con el lomo pardo, tiene los cuernos vueltos para atrás, tiene muesca y escardillo en las dos orejas para atrás, y no lleva hierro.

Una novilla de unos dos años y medio, pelo muy negro, es al parecer brava, y tiene una rasgadura en cada oreja, sin estar herrada.

PEÑALVER.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del presente mes, ha nombrado por unanimidad Secretario en propiedad del mismo á don Antonio Martínez y Martínez, el cual ha tomado posesión de dicho cargo.

Peñalver 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde accidental, Dionisio Sanz.

VALVERDE.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, para oír reclamaciones, pasado dicho término no serán admitidas.

Valverde 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Fernando Benito.

TORTONDA.

Se halla terminado y expuesto al público por quince días, para oír reclamaciones, el proyecto de presupuesto ordinario para 1906.

Igualmente lo están las cuentas municipales del año 1904.

Tortonda 17 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Bueno.

ESPINOSA DE HENARES.

Para cubrir el déficit de 1.580 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Por 37.900 kilogramos de leña, á 20 céntimos de peseta, 758 pesetas.

Por 27.400 idem de paja, á 30 id., 822 ptas.

Total, 1.580 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Espinosa de Henares 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan José Criado.

ALCOLEA DEL PINAR.

Para cubrir el déficit de 1.670 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1906, este Ayuntamiento y Junta municipal han acordado, previa autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumos no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 9.020 unidades de 100 kilogramos, á 10 céntimo la unidad, suman 902 pesetas.

Patatas; otro idem de 384 idem á 1 peseta unidad, hacen 384 ptas.

Leñas no destinadas á la industria; un consumo al año de 3.840 unidades de 100 kilos, á 10 céntimos unidad, hacen 384 pesetas.

Total, 1.670 pesetas.

Lo que se hace saber por medio del presente, para que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Alcolea del Pinar 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Severiano Garcia.

PERALEJOS.

Se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones en esta Secretaría, por término de ocho días, los documentos siguientes:

Los repartimientos por rústica, pecuaria y urbana, para el año 1906.

La matrícula industrial para id.

El padron de cédulas personales, para id.

El presupuesto municipal ordinario, para id.

Peralejos 15 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Venancio Sanz.

ZAOREJAS

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el arriendo á venta libre de todas las especies de consumos que comprende la tarifa oficial y recargos correspondientes á este distrito municipal durante el plazo de uno á tres años, á contarse desde 1.º de Enero de 1906, tendrá lugar la primera subasta el día 25 del actual, hora de las diez á doce de la mañana, en la sala Consistorial, y caso negativo se celebrará la segunda el día 30, á la misma hora y local, y si éstas resultasen negativas se procederá al arriendo á la exclusiva por un año por los grupos de líquidos y carnes, siendo la primera subasta el día 10 de Noviembre, la segunda el 20 y la tercera y última el día 30 del mismo, á las mismas horas y local destinado, bajo los tipos que se expresan en el pliego de condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de las subastas.

Zaorejas 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Alejandro López.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

SIGUENZA

Don Matias Molina y Ramón, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Felipe Pelegrins, vecino de Mirabueno, en la causa que se le siguió en este Juzgado por cazar con lazos, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Una borrica de cuatro años de edad, pelo negro, alzada de cuatro cuartas y media, tasada en 70 pesetas.

Una id. de 15 años, pelo blanco, alzada 6 cuartas, en 50 id.

Una tierra en el sitio denominado Camino de la Borrascuilla, de seis celemines; linda al Saliente camino, Mediodía Angel Arpas y Norte Silvestre Yela, en 80 id.

Otra en los Tomillares, de dos fanegas; linda Saliente Agapito Sopeña, Mediodía Domingo Ortega, Poniente herederos de Eulogio Relaño y Norte Fructuoso González, en 250 id.

Otra en el término del Palo, de catorce celemines; linda Saliente Benigno Iglesias, Mediodía Félix Rojo, Poniente Guillermo Aguado, en 85 idem.

Otra en la Dehesilla, de seis celemines; linda Saliente Félix Rojo, Mediodía mojón de Alaminos. Poniente y Norte Lope Martín, en 80 id.

La subasta tendrá lugar en la sala de este Juzgado y en el Municipal de Mirabueno, el día 30 del actual á las once de su mañana, respecto de las dos borricas, y en cuanto á los inmuebles, el día 16 del próximo mes de Noviembre á la misma hora; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir, y exhibir los licitadores sus cédulas personales, y que las fincas salen sin suplir previamente la falta de titulación.

Dado en Sigüenza á 20 de Octubre de 1905.—Matias Molina.—El Escribano, Higinio Argüelles.